

Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1109-10000-01	2. Titular de Dependencia de Administración Académica	Xalapa

Base legal

Estatuto del Personal Académico. Artículos 50, 52 bis., 56, 58 penúltimo y último párrafo, del 63, 64, 67 y único transitorio de la reforma de 19 de diciembre de 2022.

Dependencias de administración académica (*Artículo 52 bis. del Estatuto del Personal Académico*)

- Secretaría Académica.
- Direcciones Generales de Área Académica.
- Dirección General de Investigaciones.
- Dirección del Área de Formación Básica General.
- Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.
- Dirección General de Relaciones Internacionales.
- Dirección de Editorial.
- Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos
- Dirección General de Vinculación
- Dirección General de Administración Escolar

Atribuciones Generales

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ocupar una plaza vacante o de nueva creación definitiva. (*Artículos 58 penúltimo párrafo del Estatuto del Personal Académico*)
2. Publicar la convocatoria en el portal institucional de la Universidad Veracruzana la que permanecerá en dicho portal hasta que concluya el proceso con la publicación de resultados de la evaluación. Asimismo, se publicará en lugar visible de la dependencia de administración académica respectiva. (*Artículo 56 del Estatuto del Personal Académico*)
3. **Recibir:**
 - a) del personal académico solicitante a ocupar una plaza vacante o de nueva creación definitiva, para cotejo los documentos en formato electrónico y original. La documentación y las evidencias de desempeño para el concurso de méritos académicos deberá integrarlas el aspirante en formato digital, en una carpeta identificada con su nombre, en orden estricto y forma descrita en la Guía para el Examen de Oposición, expedida y firmada por la Secretaría Académica. (*Artículo 50 y 58 último párrafo del Estatuto del Personal Académico*)
 - b) del jurado dictamen debidamente fundado dentro de los tres días posteriores a la celebración del examen de oposición y turnar en el mismo término a la Secretaría Académica, para que revise si existe alguna violación manifiesta a los términos de la convocatoria publicada. (*Artículo 63 primer párrafo del Estatuto del Personal Académico*)
 - c) en caso de existir violaciones manifiestas a los términos de la convocatoria, recomendaciones del secretario Académico para que las atienda en un plazo no mayor a dos días. Atendidas las recomendaciones, la Secretaría Académica autorizará la publicación de los resultados a través del titular de la dependencia de administración académica. (*Artículo 63 segundo párrafo del Estatuto del Personal Académico*)
 - d) del interesado copia del recurso de inconformidad, por violación al procedimiento o la deficiencia en la evaluación para ocupar una plaza vacante o de nueva creación definitiva, de conformidad con lo establecido





en el artículo 64 del Estatuto del Personal Académico. (Artículo 64 fracción I del Estatuto del Personal Académico)

e) del Abogado General, la resolución por escrito, o en su caso, la improcedencia del recurso de inconformidad por violación al procedimiento o la deficiencia en la evaluación para ocupar una plaza vacante o de nueva creación definitiva. (Artículo 64 fracción I inciso a) y b) del Estatuto del Personal Académico)

4. Atender y en su caso, gestionar el recurso de inconformidad del resultado de la evaluación del jurado para ocupar una plaza vacante o de nueva creación definitiva, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 64 del Estatuto del Personal Académico. (Artículo 64 fracción II del Estatuto del Personal Académico)

5. Elaborar las propuestas del personal académico remitiéndolas en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Personal para su trámite, atendiendo lo establecido en el procedimiento de contratación de personal académico. (Artículo 67 del Estatuto del Personal Académico)

6. Elaborar las propuestas de creación de plazas de técnicos académicos con funciones de gestión académica administrativa, que deberán contar con el dictamen de viabilidad que en su conjunto emita la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se justifique y motive debidamente la necesidad, así como la disponibilidad presupuestal. (Único transitorio de la reforma de 19 de diciembre de 2022 párrafo primero del Estatuto del Personal Académico)

Ing. Álvaro Gabriel Hernández
Director de la Unidad de Organización y Métodos

Propone

Dr. Arturo Aguilar Ye
Secretario Académico

Autorización funcional

07/octubre/2025

Fecha de autorización